

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

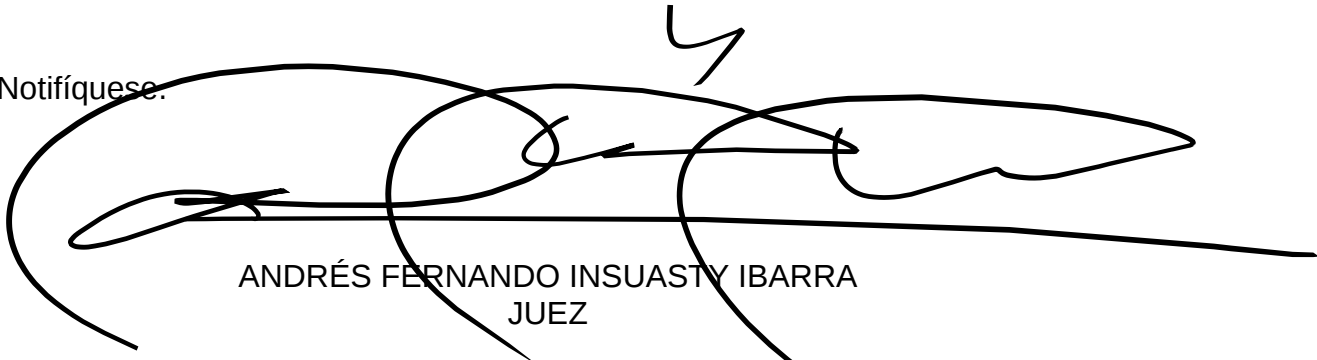
1. VINCÚLESE a la actuación en calidad de demandado al señor LUIS RAFAEL CHARRIS PACHECO, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 7 del acápite de hechos (fl.4), en aras de garantizar el debido proceso y con el fin de evitar futuras nulidades.

1.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de ocho (8) días, proceda a indicar el lugar, la dirección física y electrónica donde el referido señor recibirá notificaciones personales.

1.2. Cumplido lo anterior, NOTIFÍQUESE al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2. REQUIÉRASE nuevamente a la demandante, para que en el término de ocho (8) días, proceda a informar el nombre del padre biológico de la niña SURI SADAIT CHARRIS RAMIREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del C.C.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 el a la hora de las 8:00 a.m.

22 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ad5e0836efd6712fc0ee187470745b4cf99aef51e928bbace7a3c81674537**

Documento generado en 19/02/2021 03:33:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>